

0115-2017-GDS/MDSJL, respectivamente) el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de San Juan de Lurigancho - 2017;

Que, el referido Programa contribuirá a la mejora de la calidad de vida de la población del distrito, supervisando y controlando los niveles de presión sonora generados por las actividades comerciales, domésticos y de servicios, fortaleciendo las relaciones entre los vecinos y los actores involucrados;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 067-2017-GAJ/MDSJL de fecha 15 de marzo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora para el distrito de San Juan de Lurigancho - 2017, cuyo texto como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, y la Gerencia de Desarrollo Económico a través de sus unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental la remisión del presente Decreto, así como el Programa en versión digital al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud y a la Municipalidad Metropolitana de Lima para los fines de Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional, publicar en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gov.pe) para su debida publicidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde

1500783-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Aprueban Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (Programa EDUCCA-SJM 2017)

ORDENANZA N° 355/MSJM

San Juan de Miraflores, 14 de marzo del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorándum N° 0290-2017-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la aprobación del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Juan de Miraflores (Programa EDUCCA – SJM 2017);

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 012-2017-GSCyGA/MDSJM, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto de Ordenanza y Presupuesto del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores – Programa EDUCCA – SJM 2017, para su

evaluación; asimismo señala que la aprobación de dicho instrumento es uno de los requisitos para la obtención del Reconocimiento GALS (Gestión Ambiental Local Sostenible) por parte del Ministerio del Ambiente, y que a su vez, es el principal objetivo de la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental;

Que, mediante el Memorándum N° 047-2017-GPP/MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, estando a que el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores – Programa EDUCCA – SJM 2017, se enmarca dentro del cumplimiento de la segunda línea estratégica, llamada distrito con calidad ambiental y sostenible, opina favorablemente, toda vez que el presente proyecto de Ordenanza tiene como objetivo principal generar procesos de educación ambiental permanente como parte de su gestión ambiental, reconociendo la problemática ambiental existente en el distrito, sus potencialidades para buscar soluciones y ser parte del desarrollo sostenible; asimismo, señala que toda actividad a realizarse deberá formar parte del presupuesto asignado a dicha Gerencia;

Que, mediante el Memorándum N° 047-2017-GAJ-MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve el proyecto a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, sugiriendo realizar unas modificaciones al proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores – Programa EDUCCA – SJM 2017;

Que, mediante el Informe N° 067-2017-GSCYGA/MDSJM, la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores – Programa EDUCCA – SJM 2017, con el levantamiento de las observaciones realizadas;

Que, mediante Informe Legal N° 125-2017-MDSJM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que, estando a las consideraciones expuestas, es de opinión que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores – Programa EDUCCA – SJM 2017, el mismo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación, de acuerdo al numeral 7) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de dicha Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; asimismo, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la acotada Ley, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover

la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, en el numeral 8.2, del artículo 8°, de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, se establece que, las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, de acuerdo al literal h) del numeral 127.2, del artículo 127° de la Ley N° 28611, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que, tiene como lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, según el numeral 5, de los Estándares de Cumplimiento, de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM, se aprueba la creación del Reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; en su hogar, institución educativa, barrio o comunidad, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad;

Que, la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental y al Plan distrital de Desarrollo Concertado;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de San Juan de Miraflores;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades orgánicas competentes, resulta oportuno aprobar la Ordenanza que aprueba el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores;

En uso de las facultades conferidas por los del artículos 9° numeral 8), 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable de trece (unánime) miembros del Concejo presentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES (PROGRAMA EDUCCA-SJM 2017)

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la

Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, (Programa EDUCCA-SJM 2017), el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores www.munisjm.gob.pe.

Artículo Segundo.- RECONOCER por Buenas Prácticas Ambientales a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participen en el Programa EDUCCA-SJM 2017, de conformidad con el "Instructivo para la implementación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales Cverde", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación del Programa EDUCCA-SJM 2017.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la designación del presupuesto anual para la ejecución del Programa EDUCCA-SJM 2017, así como designar el presupuesto correspondiente en los subsiguientes años para dicho programa.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal al Ministerio de Educación y al Ministerio del Ambiente.

Artículo Sexto.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Séptimo.- SOLICITAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Lima Sur, la participación activa en el Programa EDUCCA-SJM 2017.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1500205-1

Autorizan celebración del Primer y Segundo Matrimonio Civil Comunitario para el Año 2017

ORDENANZA N° 356/MSJM

San Juan de Miraflores, 14 de marzo del 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 0354-2017-GM-MDSJM, de fecha 10 de marzo del 2017, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva el proyecto de Ordenanza para la aprobación de la realización de dos matrimonios civiles comunitarios para el año 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 483-2017-SGADAT-SG-MDSJM, de fecha 09 de marzo del 2017, la Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia, remite el Informe N° 008-2017-SGADAT-SG-MDSJM, de Sala de Ceremonias, sobre la propuesta de la programación de los dos matrimonios civiles comunitarios para el año 2017;

Que, mediante el Informe N° 035-2017-SGIYIP-MDSJM, de fecha 09 de marzo del 2017, la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto las fechas